

11 en aquellas, y lo que se expuso por los S.S. Boix, que con-
11 currieron a ella: en lo que parecen que la Sociedad declare; q.
11 la q. la misma acordó en 27 de Noviembre de 1815. fue
11 dar comisión a los S.S. Onolara y Dardalla para que
11 formasen los estatutos que deben regir la Casa de Refugio
11 de esta capital, e individual al Sr. Onolara para practicar
11 cuanta diligencia le sean convenientes, a fin de que
11 tan importante establecimiento se traslade al hospi-
11 tal de pobres pasajeros, contiguo a la hermita de Maria
11 Sima bajo la advocacion del Pilar. = Si a la Sociedad
11 pareciere así, podrá acordar la aprobación de una expli-
11 cación, y que en la casa del cuado 3.º de Noviembre
11 se ponga a su margen = Véase sobre sobre una la
11 casa de. de 1816 para que se entienda a una

11 explicación y no a la letra de aquella, cuyo espíritu no fue
11 otro que el que defina expresado la comisión. clumia lo de
11 Febrero de 1816. = Carlos Clemente, = Jose Barnuevo y Gu-
11 illas. = Gregorio Gubert = Fr. Miguel Pedrón.

La Sociedad se conformó y aprobó en todas sus par-
tes el precedente informe sin otra variación mas que la
nota que debe ponerse al margen del referido acuerdo
de 3.º de Noviembre sea comunicada en estos terminos =
11 Véase sobre este acuerdo la acta de 16.º de febrero de
11 1816. para q. se entienda lo q. allí se dice sobre.
11 que particular y no a este comento.